



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00125 00
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ISAZA UPEGUI
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Una vez revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma no cumple con el requisito de que trata el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se devolverá la demanda para que se allegue en el término de cinco (5) días la constancia de envío simultaneo de la copia de demanda y sus anexos a las demandadas por los medios electrónicos idóneos, a las demandadas, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por la señora GLORIA ISABEL ISAZA UPEGUI, en contra de COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A y AFP PORVENIR S.A, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que allegue documento que acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados por medio del canal digital idóneo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado SANTIAGO TIRADO URIBE, portador de la T.P. 168.587 del C.S de la J, para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 146 del 30 de agosto
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

IRI